

APROVECHA LAS **AYUDAS** DE LA  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA** PARA LA  
**REHABILITACIÓN DE TU EDIFICIO** !

# CONSULTA GRATIS A TU APAREJADOR

868 600 031

Región de Murcia

||| + INFORMACIÓN EN |||

[ [www.tuedificioenforma.es](http://www.tuedificioenforma.es) ]

## RESUMEN ORDEN DE 30 DE MARZO DE 2015 BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

### ARTÍCULO 1. OBJETO

Edificios de tipología residencial colectivo:

- Finalizados antes de 1981.
- $\geq 70$  % Sc se destine a uso residencial vivienda.
- $\geq 70$  % viviendas constituyan el domicilio habitual.

Excepcionalmente:

- Los que presenten graves daños estructurales u otros (justificación).
- Edificios íntegramente destinados al alquiler al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda.

### ARTÍCULO 3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

#### Conservación.

Obras y trabajos para subsanar las siguientes deficiencias

- Las detectadas como DESFAVORABLES en el IEE relativas a la conservación de CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA E INSTALACIONES.
- Las detectadas como DESFAVORABLES en el IEE relativas a la conservación de CUBIERTAS, AZOTEAS, FACHADAS Y MEDIANERAS en edificios BIC o similar (o sin concurrir éstas, se ejecuten actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad y sostenibilidad).
- Las realizadas en INSTALACIONES COMUNES de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos, telecomunicaciones para su ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE.

#### Mejora de la calidad y sostenibilidad.

Obras, trabajos y mejora de instalaciones para subsanar las siguientes deficiencias

- MEJORAR LA ENVOLVENTE TÉRMICA para reducir su demanda energética (mejora del aislamiento térmico, sustitución de carpinterías y acristalamientos, instalar dispositivos bioclimáticos).
- INSTALAR sistemas de calefacción, refrigeración, ACS y ventilación para el ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO (sustitución de equipos de producción calor-frío; instalar sistemas de control, regulación y gestión energética; dispositivos de recuperación de energías residuales)
- REDUCIR CONSUMO ENERGÉTICO CONVENCIONAL térmico o eléctrico instalando equipos que utilicen energías renovables (solar, biomasa, geotermia).
- Mejorar la eficiencia energética en INSTALACIONES COMUNES (ascensor e iluminación) mediante SISTEMAS DE ENCENDIDO Y REGULACIÓN del nivel de iluminación y aprovechamiento de LUZ NATURAL.

- MEJORAR las instalaciones de SUMINISTRO, DISPOSITIVOS DE AHORRO DE AGUA, REUTILIZACIÓN DE AGUAS grises y pluviales para reducir el volumen de vertido al alcantarillado público.
- Mejorar la protección contra el ruido. CTE DB-HR.

Para optar a la subvención para la mejora de la calidad y sostenibilidad es **OBLIGATORIO** incluir al menos uno de los tres primeros puntos para poder **reducir la demanda energética** de calefacción y refrigeración al **menos un 30%**.

**Accesibilidad.**  
Ajustes razonables para adecuar edificios y accesos a viviendas y locales

- Instalación de ASCENSORES, SALVAESCALERAS, RAMPAS.
- Dotación de productos de apoyo tipo GRÚAS o análogos que permitan el acceso a elementos comunes del edificio tipo jardines, piscinas, zonas deportivas.
- Instalación de elementos de información o aviso – SEÑALES LUMINOSAS o SONORAS que permitan la orientación.
- Instalación de dispositivos electrónicos de comunicación entre viviendas y exterior – VIDEOPORTEROS.

Además de los requisitos exigidos en el art.1, en los edificios donde se realicen ajustes razonables de accesibilidad y/o actuaciones de mejora de calidad y sostenibilidad los edificios:

- Deberán sumar como mín. 8 viviendas
- Excepcionalmente: menos viviendas cuando simultáneamente se realicen obras de conservación o habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.

No se admiten obras finalizadas antes de la entrada en vigor de las correspondientes convocatorias.

**Documentación necesaria para ser beneficiario:**

- IEE
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios.
- Proyecto (o memoria en su caso) de la actuación a realizar por TÉCNICO COMPETENTE.

#### ARTÍCULO 4. COSTE SUBVENCIONABLE

- COSTE EJECUCIÓN MATERIAL
- HONORARIOS PROFESIONALES
- COSTE DE REDACCIÓN DE PROYECTOS
- GASTOS GENERALES Y DE GESTIÓN (debidamente justificados).
- BENEFICIO INDUSTRIAL
- COSTE NOTARIAL Y DE REGISTRO
- INFORMES TÉCNICOS Y CERTIFICADOS

Excluidos:

- IEE que es objeto de su propia convocatoria de ayudas.
- Impuestos, tasas y tributos

En caso de realizarse actuaciones subvencionables de más de un tipo, el presupuesto debe desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.

**ARTÍCULO 5. PLAZO DE EJECUCIÓN** → Máximo hasta el 30 de septiembre de 2016.

## ARTÍCULO 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- Cuantía máx. con cargo a los Presupuestos Generales del Estado por edificio. No > al importe de multiplicar 11.000€/vivienda (12.100 si BIC o Protec. Integral) y por cada 100m<sup>2</sup> de Sup. Útil de local.

CONDICIONES:

**Ayudas unitarias.**  
Se calcula multiplicando por el nº de viviendas y por cada 100m<sup>2</sup> de local que consten en la escritura de división horizontal, registro de la propiedad o catastro

- OBRAS DE CONSERVACIÓN → 2.000€.
- Si simultáneamente se ejecutan obras de:
  - mejora de calidad y sostenibilidad → + 1.000€, y
  - accesibilidad → +1.000€
- ACTUACIONES DE MEJORA DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD  
si se reduce la demanda energética anual global en un
  - 30% → 2.000€
  - 50% → máximo 5.000€
- ACTUACIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD → 4.000€
- **Cuantías + 10%** → Edificios BIC, catalogados o de protección integral

**Límite máximo porcentual con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.**

- Con carácter general: 35% del presupuesto en cada tipo de actuación.
- Con carácter excepcional y exclusivo en actuaciones de accesibilidad: 50% del presupuesto correspondiente a este tipo de actuación.

- Cuantía máx. con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma → el 35% de la ayuda estatal que corresponda.

## ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidades de Propietarios.</li> <li>• Agrupaciones de Com. Propietarios.</li> <li>• Propietarios únicos.</li> </ul> | <p>Edificios que tengan íntegramente como destino el ALQUILER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AAPP.</li> <li>• Organismos y entidades de derecho público.</li> <li>• Empresas y sociedades mercantiles.</li> </ul> |
|--|--|

No se podrán acoger a esta subvención aquellos edificios que ya lo sean de ayudas ARRU o de ciudades sostenibles y competitivas.

**ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** → Ver convocatoria 6 de mayo de 2015: ARTÍCULO 7

## ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

Órgano Instructor: Subdirección General competente en materia de vivienda (o persona en quién delegue).

Procedimiento concesión: concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente.

Las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales asignándose un importe de crédito para cada periodo (ver convocatoria en Orden 6 de mayo de 2015). Una vez evaluadas las solicitudes se emitirá informe de evaluación efectuada.

Aprobada la resolución, concesión o denegación → fin a la vía administrativa.

Plazo máximo para resolver y notificar: < 6 meses. Silencio administrativo negativo. Ante la resolución cabe Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación.

Cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento puede dar lugar a la modificación y sentido de la resolución.

## ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgan por procedimiento de concurrencia competitiva HASTA LÍMITE DE CRÉDITO en cada convocatoria. CRITERIOS:

- Los ingresos de al menos el **60% de los propietarios** integrados en unidades de convivencia **NO SUPEREN 6,5 IPREM**.
- Orden cronológico de la fecha de solicitud.

## ARTÍCULO 13. PAGO DE LA AYUDA

- |                     |  |
|---------------------|--|
| Para obras mayores. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30% por adelantado, previa presentación de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia municipal correspondiente</li> <li>- Cert. Inicio de Obra correspondiente a la licencia anterior por técnico DO.</li> </ul> </li> <li>• 70% tras presentar CFO firmado por técnico DO.</li> </ul> |
| Para obras menores. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un pago único por el importe total de la subvención.</li> </ul>   |

La Dirección General en materia de Vivienda realizará una inspección para comprobar la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

## ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- |                     |   |
|---------------------|---|
| Para obras mayores. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto.</li> </ul>  |
| Para obras menores. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto.</li> <li>• Licencia municipal correspondiente.</li> <li>• CIO y CFO.</li> </ul> |

Los pagos de costes y gastos incluidos en el Presupuesto > 2.500€ NO podrán pagarse en EFECTIVO.

La justificación se realizará en el **plazo de 1 mes** desde la finalización del plazo de ejecución y **SIEMPRE antes del 31 de octubre de 2016**.

#### ARTÍCULO 15. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Tienen compatibilidad con otras ayudas públicas sin que en su conjunto superen el coste subvencionable de la actuación.